



MAT.: FIJA PORCENTAJES PARA EL PAGO DE LA ASIGNACION DE MERITO A LOS FUNCIONARIOS DE SALUD MUNICIPAL POR EL PROCESO CALIFICATORIO 2016-2017.

ALGARROBO, 26 MAR 2018

DECRETO N° 1913



VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 2.736 de fecha 15.12.2017, Aprueba Presupuesto Municipal 2018.
10. D.A. N° 2.722 de fecha 13.12.2017, Aprueba Presupuesto de Salud año 2018.

CONSIDERANDO:

- Que el proceso calificadorio 2016-2017 ha concluido y habiendo sido procesadas las apelaciones, como lo estipula la Ley.
- Que como indica la Ley 19378 artículo N° 30, y el D.S. 1.889 en sus artículos 59 al 71, establecen normas para la calificación del personal.
- Artículo 36 del D.S. 1889: "La entidad administradora fijará anualmente los porcentajes de asignación de mérito que corresponderá a cada tramo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34".
- Artículo 34 del D.S. 1889: "La asignación de mérito se otorgará por tramos y su monto mensual corresponderá en cada uno de ellos a los siguientes porcentajes del sueldo base mínimo nacional de la categoría a que pertenezca el funcionario:
 - El tramo superior, conformado por el 11% mejor calificado, obtendrá como bonificación hasta el 35% de dicho sueldo base mínimo nacional.
 - El tramo intermedio, correspondiente al 11% ubicado a continuación del tramo anterior, obtendrá hasta el 20% de dicho sueldo base mínimo nacional.
 - El tramo inferior, conformado por el 13% restante, obtendrá hasta el 10% de dicho sueldo base mínimo nacional.
- El dictamen 68.873/2011, indica que el ente administrador debe fijar los porcentajes para la Asignación de Merito, según las categorías y tramos, definidos en la Ley, sin que el porcentaje definido sea menor al límite superior del tramo inmediatamente inferior.
- Recogiendo el sentido de diferenciación de los emolumentos hacia el favorecer a los funcionarios de menores ingresos, expresado como por ejemplo en los aguinaldos y bonos del estado.
- La disponibilidad financiera de la I. Municipalidad de Algarrobo, expresada en el Presupuesto del año 2018.

DECRETO:

- I. **FÍJESE** los siguientes porcentajes de los tres tramos, para el pago de la Asignación de Mérito, de acuerdo al SBMN (Sueldo Base Mínimo Nacional) de las categorías funcionarias de Salud Municipal:

TRAMO	35% Mejor Calificado	CATEGORIAS	
		A y B	C, D, E y F
Superior	11%	20% SBMN	35% SBMN
Intermedio	11%	10% SBMN	20% SBMN
Inferior	13%	5% SBMN	10% SBMN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



JYM/PM/MS/C./DVD/ido
DISTRIBUCIÓN PTO. DE
> Secretaría Municipal (2)
> Archivo Desam (1)